



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PRIMERA REUNION BINACIONAL SOBRE COOPERACION PESQUERA

Guayaquil, 9 al 12 de abril de 1990

Luego de efectuadas conversaciones previas informales, las delegaciones del Ecuador y del Perú conformadas de acuerdo a lo establecido en los anexos 1 y 2, mantuvieron reuniones plenarias y sectoriales con el objeto de conocer lo acordado por las autoridades marítimas de los dos países, en el esfuerzo de adoptar procedimientos comunes para evitar que se produzcan incidentes en la captura de embarcaciones pesqueras que incursionen en aguas de cada uno de los países y con el propósito de iniciar conversaciones con miras a la elaboración de un convenio de cooperación pesquera, que se inscribiría en el marco del "Convenio de Cooperación Científica y Técnica" vigente entre los dos países.

Las autoridades marítimas acordaron los detalles relativos a un Acta de Entendimiento que establece, entre otros puntos, un sistema común de aviso previo a las capturas, de ejecutoriedad en los trámites de juzgamiento, en materia de sanciones agravadas por reincidencias, así como el establecimiento de una zona de tratamiento especial para embarcaciones pesqueras, las mismas que serán observadas por ambas partes y que constan en el texto que forma parte del Acta suscrita por las correspondientes Autoridades Marítimas (Anexo 3).

La Autoridad Marítima del Ecuador añadió que se contemplará en el régimen de sanciones la pesca artesanal que actualmente no es tomada en cuenta y se le aplica por tanto multas elevadas.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En la reunión plenaria se hicieron precisiones sobre la amplitud de la problemática pesquera, se escucharon informaciones de parte de las Armadas sobre la operatividad del sistema común de captura y multas y se escuchó la exposición del sector privado pesquero ecuatoriano sobre la situación de la pesca en la zona fronteriza que origina por efecto de la "deriva", principalmente, incursiones involuntarias en aguas peruanas, sin desconocer que en algunos casos se producen a propósito incursiones, por el seguimiento del cardumen. La Cámara Nacional de Pesquería del Ecuador indicó que la riqueza del banco de Máncora (banco de Guayaquil) que involucra también al Ecuador es el factor de mayor incidencia en la problemática pesquera fronteriza (Anexo 4).

La delegación peruana señaló la necesidad de realizar previamente a la consideración de un posible convenio de cooperación, una evaluación conjunta de los recursos en la zona fronteriza, que constituye la base técnica en la que deberá estar sustentada principalmente la cooperación bilateral. La delegación ecuatoriana coincidió con este planteamiento y se obtuvo confirmación del Instituto Nacional de Pesca del Ecuador de estar en disposición de realizar inmediatamente la investigación propuesta por la parte peruana, en estrecha coordinación con el Instituto del Mar del Perú. Las investigaciones que realizarán el Instituto del Mar del Perú y el Instituto Nacional de Pesca del Ecuador harán hincapié en la determinación de recursos compartidos, unidades poblacionales, zonas especiales de captura y parámetros biológicos, entre otros datos útiles para la definición de una relación científico-técnica.

Luego de revisar la legislación interna de cada país en materia de pesca, para contemplar posibilidades de cooperación conjunta, se avanzó en la identificación de los temas que podrían constituir capítulos de un convenio de cooperación pesquera y en tal sentido se consideró:

- La investigación científica y tecnológica y capacitación que incluya el intercambio de profesores y estudiantes en centros de capacitación pesquera de ambos países.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- La promoción de empresas mixtas binacionales, en el marco del Pacto Andino, para aprovechar mutuamente la existencia de flotas pesqueras y plantas procesadoras de uno y otro país.
- Fomento del intercambio comercial sobre bases de complementación y con referencia especial a la construcción, reparación y equipamiento de naves pesqueras.
- Intercambio en el sector camaronero (langostinero) comprendiéndose larvas, alimentación, conservación de la especie y utilización de servicios de puertos.
- Fomento de la pesca deportiva.
- Establecimiento de bases de cooperación en pesca pelágica para determinación de zonas de pesca y estrategias de manejo y conservación de especies.
- Creación de zonas francas pesqueras en la zona fronteriza.
- Agilitación y facilitación de trámites mediante el otorgamiento de facultades para fines administrativos a los Consulados del Ecuador y del Perú en ciudades fronterizas.

Para los efectos de un convenio las dos delegaciones estimaron conveniente la adopción de una definición sobre pesca artesanal y semi-industrial. Asimismo el sector privado pesquero ecuatoriano manifestó estar dispuesto a efectuar descargas de pesca en plantas industriales peruanas que se establezcan en la zona norte, por cuanto les resulta más beneficioso hacer dichas descargas en el menor tiempo de navegación.

Finalmente las delegaciones del Perú y del Ecuador coincidieron en la necesidad de realizar una segunda reunión en Lima, a la mayor brevedad posible, al término de la cual se realizaría en Tumbes la reunión que tienen prevista el Instituto Nacional de Pesca del Ecuador y el Instituto del Mar del Perú.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ambas delegaciones expresaron su satisfacción por la realización de estas conversaciones que contribuyen a crear un marco de armonía propicio para la cooperación bilateral en materia pesquera y destacaron el ambiente de cordialidad y mutua comprensión en que se desarrollaron las mismas.

El Presidente de la delegación del Perú agradeció la hospitalidad brindada por la delegación del Ecuador.

Guayaquil, a 12 de abril de 1990

POR LA DELEGACION DEL  
ECUADOR

Abelardo Posso Serrano,  
Presidente

POR LA DELEGACION DEL  
PERU

Emb. Arturo Montoya,  
Presidente